

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PLAN PARCIAL DE LA UNIDAD SUNC-03 CANTARRANAS 3 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).

Nº Expediente: EAE-S/10/2019

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1. OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 14/06/2019, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo al PLAN PARCIAL DE LA UNIDAD SUNC-03 CANTARRANAS 3 en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

2. MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	30/09/2019 15:45:27	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	640xu748HDAZM72kVSsJoe11/kSHN2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el PLAN PARCIAL DE LA UNIDAD SUNC-03 CANTARRANAS 3 en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA, se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.c) de la citada disposición legal.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 6 de junio de 2019, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del PLAN PARCIAL DE LA UNIDAD SUNC-03 CANTARRANAS 3, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 14 de junio de 2019, del Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, para el PLAN PARCIAL DE LA UNIDAD SUNC-03 CANTARRANAS 3.

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, como órgano ambiental, sometió el Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se han recogido los Organismos, personas interesadas y Servicios consultados y se señalan los que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	30/09/2019 15:45:27	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	640xu748HDAZM72kVSsJoeL1/kSHN2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Consultas efectuadas		Fecha de consulta	Fecha de respuesta
D.T. de Cultura, Turismo y Deporte (Cultura)		17/06/2019	-
Ecologistas en Acción		17/06/2019	-
AGADEN		17/06/2019	-
D.T. Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sv. Gestión del Medio Natural	18/06/2019	11/07/2019
	Sv. Dominio Público Hidráulico	17/06/2019	04/09/2019

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El ámbito del documento de ordenación del Plan Parcial SUNC 03 Cantarranas 3 coincide con el delimitado como tal en el Plan General vigente. La superficie de la Unidad de Ejecución asciende a 109.818 m².

Las condiciones físico ambientales de partida que se dan en los suelos urbanos no consolidados sometidos a regularización hacen que se parta, en general, de situaciones no solamente descontroladas desde un punto de vista urbanístico, sino agresivas desde un punto de vista medioambiental: generalización de fosas sépticas o vertidos incontrolados, casos de ocupaciones de vías pecuarias o de dominio hidráulico, etc. Ello, unido a situaciones de infradotación en materia de servicios urbanos básicos, producen una situación que requirió de la máxima atención por parte del planificador territorial (en forma de recomendaciones del POT de la Bahía) y del planificador local, que dedicó gran parte de las facultades del Plan General actualmente vigente a este fenómeno, su estudio y análisis, y su propuesta de resolución.

En el documento de Plan Parcial se plantean los siguientes objetivos, derivados todos ellos de los declarados en la ficha de Planeamiento:

- Completar la ordenación viaria incluida en el Plan General, se prolongan algunas viales, y se abren viales nuevos, configurando un eje de concentración dotacional, tal como figura en los parámetros del Plan General.

- Matizar el número de viviendas nuevas que prevé el Plan General, parámetro no vinculante, potestativo, en orden a la aplicación del parámetro de parcela mínima.

- La constatación de cierto número de parcelas, existentes antes de la entrada en vigor del Plan General, que quedarían por debajo de la mínima que las Normas Urbanísticas del Plan prevén para la tipología propuesta, la UAS-1, lo que aconseja la redacción de ordenanzas propias, matizadas a partir de las del Plan General.





Ordenación SUNC-03 Cantarranas 3

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	30/09/2019 15:45:27	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	640xu748HDAZM72kVsJoe11/kSHN2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.1. EN MATERIA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 11 de julio de 2019, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental, al objeto de salvaguardar, durante las obras que se ejecuten en el futuro en desarrollo del Plan, las poblaciones de camaleón, especie catalogada de Interés Especial por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

- Cuando las parcelas aledañas al área de actuación sean hábitat adecuado para el camaleón deberán tener un seguimiento especial antes y durante la actuación. Así pues, tanto las parcelas afectadas por la obra como las contiguas a las mismas deben someterse a una prospección para determinar la presencia o ausencia de la especie en la zona de actuación.
- En caso de detectarse la presencia de camaleones se procederá al cerramiento previo del área de actuación mediante barrera de plástico o aluminio galvanizado con una altura mínima de 30 - 40 cm y al menos otros 20 cm bajo tierra de forma que se impida la entrada de nuevos camaleones a la zona de actuación.
- Posteriormente se procederá en la zona de actuación y durante al menos dos noches a la localización y captura de los camaleones presentes mediante el uso de focos. Los camaleones localizados serán inmediatamente trasladados a nuevas parcelas, previamente determinadas por el Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad en zonas próximas a la de actuación que reúnan características adecuadas para ello y tengan garantizada su conservación a largo plazo. Dichas actuaciones sólo podrán ser realizadas por personas con experiencia acreditada en el manejo de esta especie que previamente a cada traslocación deberán obtener autorización nominal de esta consejería.
- Los trabajos que no impliquen remoción del suelo o empleo de maquinaria pesada podrán realizarse en cualquier periodo siempre que se hallan adoptado previamente las medidas mencionadas en puntos anteriores. Si los trabajos implican remoción del suelo o uso de maquinaria pesada y la parcela de actuación es una zona donde exista alta probabilidad de la presencia de puestas de camaleón solo podrán realizarse los trabajos una vez hayan eclosionado las puestas existentes (a primeros de octubre) y previamente se hallan adoptado las medidas mencionadas en puntos anteriores.
- En ningún caso podrán realizarse acopios de madera o restos de podas o cortas sobre áreas susceptibles de albergar puestas de camaleón.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	30/09/2019 15:45:27	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	640xu748HDAZM72kVSsJoe11/kSHN2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La corta de setos u otro material vegetal que sea necesario desbrozar se apilará durante dos semanas en los márgenes al objeto de que los individuos puedan alejarse del lugar.
- No se realizarán trabajos en los meses de julio, agosto y septiembre que es cuando más movilidad tienen los camaleones.

En el caso de colocación de tuberías y otros elemento lineales, las medidas que se establecen sirven para disminuir el efecto barrera:

- Se mantendrá el mínimo tiempo la zanja abierta y se realizarán rampas para que las especies puedan subir por ellas.
- Se realizará revisión periódica de la zona de obras, especialmente de la zanja, para la actuación sobre individuos atrapados; en especial anfibios y reptiles pueden encontrar en las obras obstáculos a su natural desenvolvimiento. Es aconsejable realizar la inspección a primera hora de la mañana, pues algunos de ellos son de hábitos nocturnos.
- Al final de cada jornada, los extremos libres serán cerrados herméticamente con tapones, sin llegar a ir soldados a la tubería.

5.2. EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DEL AGUA.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 4 de septiembre de 2019, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental.

5.3. EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

En el Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial no se ha incorporado estudio acústico. Por lo tanto, se estará a lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental de la Revisión del P.G.O.U. de El Puerto de Santa María, de fecha 2 de noviembre de 2011, que establecía el siguiente condicionado:

“Los instrumentos de desarrollo y ejecución del planeamiento establecerán la definición precisa de las áreas de transición y, en su caso, las medidas necesarias para cumplir los objetivos de calidad acústica de las correspondientes Áreas de Sensibilidad Acústica (ASAs).”



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	30/09/2019 15:45:27	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	640xu748HDAZM72kVSsJoe11/kSHN2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la zonificación no se reflejan medidas para corregir la afección de la A-491 sobre los usos colindantes previstos, a pesar de que el mapa de ruido prevé un impacto acústico significativo sobre estas áreas inmediatas; tampoco se dispone de los mapas estratégicos de otras infraestructuras: portuarias, aeroportuarias o ferroviarias; en este sentido, si bien corresponde ejecutar tales medidas a la administración competente en la materia, el desarrollo urbanístico de los correspondientes usos en las áreas acústicas afectadas, deberá restringirse hasta donde se garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que correspondan.

El cumplimiento de los objetivos de calidad acústica recogidos en el artículo 14 del real decreto 1367/2007, deberá comprobarse y asegurarse mediante la elaboración del mapa de ruido del municipio y los correspondientes planes de acción en los plazos legalmente establecidos en la Ley 37/2003 del ruido.

La zonificación establecida y por tanto los objetivos de calidad acústica para cada zona, deberán ser tenidos en cuenta de modo que no sean autorizables las actuaciones y actividades cuyo funcionamiento contribuya, por efectos aditivos directa o indirectamente, a la superación de los objetivos de calidad acústica para ruidos establecidos en los artículos 14 y 16 del real decreto 1367/2007. Esto se comprobará mediante estudio acústico remitido por el titular o promotor para cada actividad cuyos requisitos y contenido mínimo vienen recogidos en los artículos 34 a 37 del decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Contaminación Acústica de Andalucía (deberá ser adaptado a lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que derogó al mencionado). Dicho estudio contendrá, en su caso, las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y los valores límite que le sean de aplicación."

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, a los solos efectos ambientales,



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	30/09/2019 15:45:27	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	640xu748HDAZM72kVSsJoe11/kSHN2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DETERMINA

Que el PLAN PARCIAL DE LA UNIDAD SUNC-03 CANTARRANAS 3 en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	30/09/2019 15:45:27	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	640xu748HDAZM72kVSsJoe11/kSHN2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz. Servicio de Gestión del Medio Natural.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio de Dominio Público Hidráulico.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	30/09/2019 15:45:27	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	64oxu748HDAZM72kVSsJoe11/kSHN2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ntra. Ref.:	177/SGMN/19	Fecha:	11/07/2019
Su. Ref.:	EAEs 10/19		
ASUNTO:	Plan Parcial de la Unidad SUNC-03 Cantarranas 3, T.M. El Puerto de Santa María		
Remitente:	Servicio de Gestión del Medio Natural (Dpto. Geo y Biodiversidad)		
Destinatario:	Dpto. de Prevención Animal		

Analizada la información obrante en el expediente referenciado, se informa que la parcela objeto de la actuación forma parte del hábitat del camaleón y es muy probable su presencia en la misma. Al objeto de salvaguardar las poblaciones de esta especie catalogada de Interés Especial por la Ley 8/2003 de la flora y fauna silvestre, el condicionado que se establecerá para cualquier proyecto que vaya a afectar dicho hábitat y por tanto la zona propuesta es el siguiente:

Con carácter general:

- ✓ Cuando las parcelas aledañas al área de actuación sean hábitat adecuado para el camaleón deberán tener un seguimiento especial antes y durante la actuación. Así pues, tanto las parcelas afectadas por la obra como las contiguas a las mismas deben someterse a una prospección para determinar la presencia o ausencia de la especie en la zona de actuación.
- ✓ En caso de detectarse la presencia de camaleones se procederá al cerramiento previo del área de actuación mediante barrera de plástico o aluminio galvanizado con una altura mínima de 30 - 40 cm y al menos otros 20 cm bajo tierra de forma que se impida la entrada de nuevos camaleones a la zona de actuación.
- ✓ Posteriormente se procederá en la zona de actuación y durante al menos dos noches a la localización y captura de los camaleones presentes mediante el uso de focos. Los camaleones localizados serán inmediatamente trasladados a nuevas parcelas, previamente determinadas por el Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad en zonas próximas a la de actuación que reúnan características adecuadas para ello y tengan garantizada su conservación a largo plazo. Dichas actuaciones sólo podrán ser realizadas por personas con experiencia



COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu656PFIRMAT9/E1dcdVRK2bWG7. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE	FECHA	11/07/2019
	FEDERICO LUIS SOBOL AGUIRRE		
ID. FIRMA	640xu656PFIRMAT9/E1dcdVRK2bWG7	PÁGINA	1/2

acreditada en el manejo de esta especie que previamente a cada traslocación deberán obtener autorización nominal de esta consejería.

- ✓ Los trabajos que no impliquen remoción del suelo o empleo de maquinaria pesada podrán realizarse en cualquier periodo siempre que se hallan adoptado previamente las medidas mencionadas en puntos anteriores. Si los trabajos implican remoción del suelo o uso de maquinaria pesada y la parcela de actuación es una zona donde exista alta probabilidad de la presencia de puestas de camaleón solo podrán realizarse los trabajos una vez hayan eclosionado las puestas existentes (a primeros de octubre) y previamente se hallan adoptado las medidas mencionadas en puntos anteriores.
- ✓ En ningún caso podrán realizarse acopios de madera o restos de podas o cortas sobre áreas susceptibles de albergar puestas de camaleón.
- ✓ La corta de setos u otro material vegetal que sea necesario desbrozar se apilará durante dos semanas en los márgenes al objeto de que los individuos puedan alejarse del lugar.
- ✓ No se realizarán trabajos en los meses de julio, agosto y septiembre que es cuando más movilidad tienen los camaleones.

En el caso de colocación de tuberías y otros elemento lineales, las medidas que se establecen sirven para disminuir el efecto barrera:

- ✓ Se mantendrá el mínimo tiempo la zanja abierta y se realizarán rampas para que las especies puedan subir por ellas.
- ✓ Se realizará revisión periódica de la zona de obras, especialmente de la zanja, para la actuación sobre individuos atrapados; en especial anfibios y reptiles pueden encontrar en las obras obstáculos a su natural desenvolvimiento. Es aconsejable realizar la inspección a primera hora de la mañana, pues algunos de ellos son de hábitos nocturnos.
- ✓ Al final de cada jornada, los extremos libres serán cerrados herméticamente con tapones, sin llegar a ir soldados a la tubería.



EL ASESOR TÉCNICO DE
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD
Fdo.: Federico L. Sobol Aguirre

Vº Bº EL JEFE DE SV. DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo.: Fco. Javier Rguez. Benavente

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu656PFIRMAT9/E1dcdVRK2bWG7. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE	FECHA	11/07/2019
	FEDERICO LUIS SOBOL AGUIRRE		
ID. FIRMA	640xu656PFIRMAT9/E1dcdVRK2bWG7	PÁGINA	2/2

Nº Ref.: CA 11027/P/19009	Fecha: 2 de Setiembre de 2019
ASUNTO:	VALORACIÓN EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE LA UNIDAD SUNC-03 "CANTARRANAS 3" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA
Remitente:	SERVICIO DE D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS
Destinatario:	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa al Plan Parcial de la Unidad SUNC-03 "Cantarranas 3", en el término municipal de El Puerto de Santa María, y una vez examinada la documentación técnica, se comunica lo expuesto a continuación en las competencias en materia de aguas del Servicio de Dominio Público Hidráulico.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan General de Ordenación Urbanística actualmente en vigor en El Puerto de Santa María fue aprobado definitivamente por Orden de 21 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- Con fecha 17/06/2019 se recibe en este Servicio de Dominio Público Hidráulico petición de Informe desde el Servicio de Protección Ambiental al Documento Inicial Estratégico del Plan Parcial de la unidad SUNC-03 "Cantarranas 3" en el término municipal de El Puerto de Santa María.

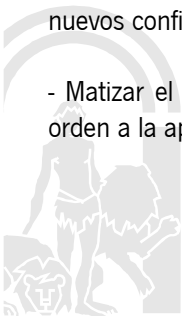
INFORME

El ámbito del sector del Plan Parcial SUNC 03 cantarranas 3 COINCIDE con el delimitado como tal en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente por lo que se incluye en la documentación presentada la ficha del planeamiento general correspondiente al mismo.

El suelo está clasificado como urbano no consolidado y su superficie asciende a 109.818 m², siendo el número de viviendas existentes de 25 y el número máximo de 99 viviendas.

Los objetivos del documento, derivados todos ellos de los declarados en la ficha de planeamiento son:

- Completar la ordenación viaria incluida en el Plan General, se prolongan algunos viales, y se abren viales nuevos configurando un eje de concentración dotacional, tal como figura en los parámetros del Plan General.
- Matizar el número de viviendas nuevas que prevé el Plan General, parámetro no vinculante, potestativo, en orden a la aplicación del parámetro de parcela mínima.



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

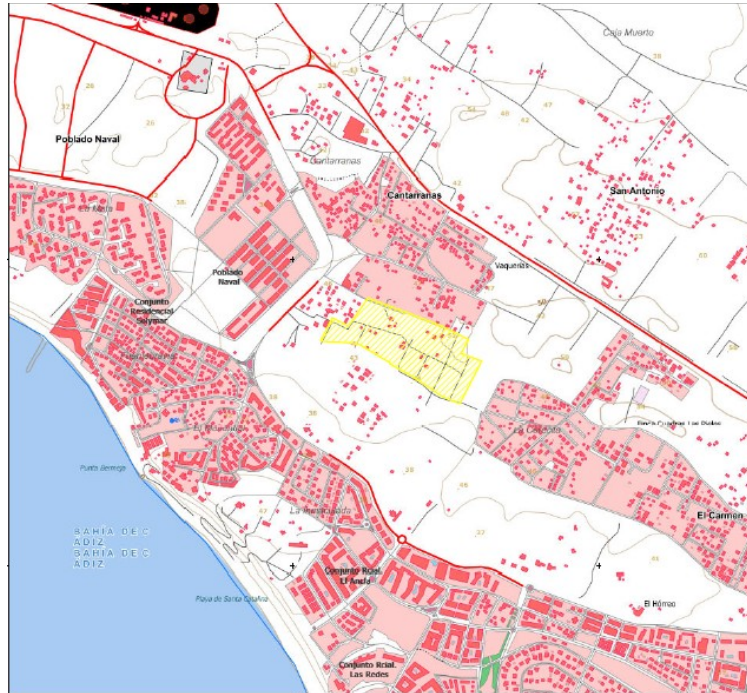
COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:640xu807F054UKi2pmLD7FGpXgRHfv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	640xu807F054UKi2pmLD7FGpXgRHfv	PÁGINA	1/7

- La constatación de cierto número de parcelas, existentes antes de la entrada en vigor del Plan General, que quedarían por debajo de la mínima que las Normas Urbanísticas del Plan prevén para la tipología propuesta, la UAS-1, lo que aconseja la redacción del ordenanzas propias, matizadas a partir de las del Plan General.

La unidad presenta cierta consolidación, motivo éste de su inclusión en el PGOU con la clasificación de suelo urbano no consolidado, y su tramitación como unidad de regularización.



LOCALIZACIÓN



SITUACIÓN

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. I 1008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02



COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:640xu807F054UKi2pmLD7FGpXgRHfv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	640xu807F054UKi2pmLD7FGpXgRHfv	PÁGINA	2/7

1. Respeto al D.P.H y las Zonas Inundables

El Sector no presenta afecciones a Dominio Público Hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o policía, así como tampoco a las zonas inundables, conforme a los Estudios Hidrológico-hidráulico para la Prevención de Inundaciones y Ordenación de las cuencas del Guadalete y del Noroeste de la provincia de Cádiz.

Masas de aguas subterráneas

El Sector se encuentra afectando el Acuífero Puerto de Santa María, perteneciente a la Unidad Hidrológica UH05.58, conforme al Plan Hidrológico Guadalete-Barbate.

En la documentación presentada se identifican “*dos impactos previos a la formulación del Plan Parcial, relacionados con la disponibilidad del recurso y la pérdida de la calidad:*”

** Contaminación de las aguas subterráneas; al no existir redes de saneamiento, este tradicionalmente se realiza mediante fosas sépticas. El ámbito se sitúa sobre una zona de arenas, altamente permeable, el vertido a través de estas fosas sépticas provoca la contaminación del acuífero.*

** Sobreexplotación del acuífero, al no existir en los asentamientos irregulares redes de abastecimiento, se produce captaciones que dan lugar a la sobreexplotación.”*

El instrumento de planeamiento debe incorporar un Plano de Información en el que se identifiquen los acuíferos y masas de agua subterráneas que puedan verse afectadas por el sector. Se incorpora en la documentación plano en el que se identifica dicho acuífero (Plano N°02 Áreas ambientalmente relevantes y especialmente sensibles).

Se indicará su estado cuantitativo y cualitativo, proponiendo medidas específicas que se puedan adoptar para evitar la sobreexplotación de los acuíferos y proteger las masas de agua, disminuyendo las presiones que dichas masas puedan presentar. Deberá aparecer en el texto la prohibición de cualquier actuación que pueda afectar a la calidad o cantidad de las aguas subterráneas.

También deberá incorporarse en dicho plano los pozos, las zonas de captación de agua para consumo humano y sus perímetros de protección, que pudieran verse afectadas por el desarrollo propuesto. Incluyendo en el texto las garantías suficientes para la no afección a los recursos hídricos de dichas zonas, prohibiéndose las actuaciones que provoquen impactos irreversibles a los acuíferos o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Se deberá tener en cuenta los posibles efectos de los cambios del sector sobre las aguas superficiales y subterráneas, y se adoptarán medidas tanto respecto a la evacuación de aguas pluviales como medidas de protección (contaminación y extracción ilegal) de las aguas subterráneas.

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. I 1008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:640xu807F054UKi2pmLD7FGpXgRHfv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	640xu807F054UKi2pmLD7FGpXgRHfv	PÁGINA	3/7

2. Respeto a la Disponibilidad de Recursos Hídricos

Los recursos hídricos que abastecen al municipio de El Puerto de Santa María proceden de la Zona de Abastecimiento gestionada por el Consorcio Zona Gaditana, recursos regulados procedentes de los Embalses de Guadalcaçín y Los Hurones. Por tanto, toda decisión que se realice sobre necesidades de agua supera las competencias municipales. Toda demanda que se genere en el planeamiento y cualquier suficiencia de recursos hídricos que se aporte por la empresa responsable de la gestión del ciclo del agua de El Puerto de Santa María, debe analizarse en el seno de la Demarcación Hidrográfica y adecuarse al Plan Hidrológico Guadalete-Barbate 2015-2021.

El Plan Hidrológico vigente de la Demarcación Hidrográfica de la Demarcación Guadalete-Barbate establece las fuentes de recursos hídricos en explotación y las previsiones de demanda y dotaciones de los distintos horizontes contemplados, debiendo cualquier previsión de demanda de nuevos recursos adecuarse a éste.

Los recursos hídricos del ámbito del Plan Parcial de la unidad SUNC03 “Cantarranas 3” se encuentran contemplados en el informe de disponibilidad al Plan General de Ordenación Urbanística actualmente en vigor en El Puerto de Santa María (Orden de 21 de febrero de 2012), en el Anejo 1 de las Normas Urbanísticas. Por tanto no es necesario informar este apartado.

Deberá incorporarse en el documento la siguiente información:

- Se debe incluir medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua. De esta forma se tenderá a disminuir la actual demanda bruta al establecer medidas para reducir las dotaciones y consumos generados.
- Se deben establecer acciones dirigidas a estabilizar los consumos y actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental para concienciar a la población en el consumo responsable y ahorro del recurso.
- En el caso de que existan pozos en las distintas parcelas existentes en el ámbito de desarrollo, se deberán aportar en los casos que estén legalizados la documentación que justifique su situación y con respecto al resto una planificación de su futura eliminación para evitar la captación de recursos subterráneos que incumplan la normativa vigente y provoquen impactos sobre la hidrología subterránea.



Código:64oxu807F054UKi2pmLD7FGpXgRHfv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	64oxu807F054UKi2pmLD7FGpXgRHfv	PÁGINA	4/7

3. Respeto al Ciclo Integral del Agua

Infraestructuras de Abastecimiento

No existe en la actualidad red interior alguna. Es uno de los objetivos de esta actuación dotar de este servicio urbano básico ala unidad, partiendo para ello de la red exterior pública que corer por el frente oeste (el que da a la carretera de Rota). No obstante, no se describen las características de dichas infraestructuras.

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse (Artículo 19.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar los objetivos señalados.

Los instrumentos de planeamiento, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente la conexión al abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la conexión a la red general del municipio.

No se incorporan certificados de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua. Éstos certificados deberán ser aportados, en este caso por parte de APEMSA, y deberán asegurar dicha gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las demandas de cualquier época del año, incluyendo los períodos en los que se prevean sequías y las nuevas demandas.

Infraestructuras de Saneamiento y Depuración

No existe en la actualidad red de saneamiento en el ámbito de desarrollo. Únicamente se hace mención a que la red que se proyecte será separativa y la eliminación futura de las fosas sépticas existentes en al actualidad.

No obstante, en relación a las infraestructuras relacionadas con el ciclo integral del agua, no se detalla cómo se va a completar la red de saneamiento ni su conexión a la red municipal. En base a la escasez de información en relación a dichas infraestructuras, es necesario considerar lo expuesto a continuación:



Código:640xu807F054UKi2pmLD7FGpXgRHfv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	640xu807F054UKi2pmLD7FGpXgRHfv	PÁGINA	5/7

El dimensionamiento de las conducciones de los nuevos ámbitos, sus acometidas y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Se deberá aportar las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta el emisario a la EDAR, además de especificar la estación depuradora donde verterán las aguas residuales generadas en el nuevo ámbito a desarrollar.

En relación a la red de aguas pluviales deberá definirse el punto de entrega a cauce y el caudal máximo previsible. Se deberá calcular la afección a predios existentes aguas abajo del punto de recepción en cauce con el objeto de evitar posibles daños a terceros por la modificación de las condiciones hidrológicas de las cuencas aportadoras (Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001 de 20 de julio).

La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes. Previo a la entrega a cauce de las aguas pluviales se instalarán elementos para la retención de sólidos, dichos elementos deberán contar con el correspondiente mantenimiento municipal.

Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.

El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido del municipio.

Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en funcionamiento al 100%, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.



Código:640xu807F054UKi2pmLD7FGpXgRHfv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	640xu807F054UKi2pmLD7FGpXgRHfv	PÁGINA	6/7

En el caso de que la EDAR del municipio funcione al 100% y su rendimiento sea óptimo, la incorporación de nuevos volúmenes que puedan alterar dicho rendimiento deberán disponer de forma transitoria, de EDAR propia en correcto funcionamiento y con su correspondiente autorización de vertido, al menos, para depurar las aguas residuales en ellos generadas hasta tanto no se solucionen los problemas de depuración de la EDAR principal del núcleo urbano.

Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (DBO5, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total).

La solicitud de informe al planeamiento urbanístico debe ir acompañada de certificado de la empresa gestora del saneamiento y depuración de que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.

5. Respetto al Estudio Económico-financiero:

Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, contendrán un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del desarrollo, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado.

En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración. Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución.

Para su conocimiento y efectos oportunos.

**El Jefe de Servicio de Dominio Público
Hidráulico y Calidad de Aguas**

Rafael Martín Ballesteros

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02



COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:64oxu807F054UKi2pmLD7FGpXgRHfv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	64oxu807F054UKi2pmLD7FGpXgRHfv	PÁGINA	7/7